



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (06) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Expediente No.70001.33.33.005.2018-00271-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

**Incidentista:** ONEL ANTONIO DE LA CRUZ MARTINEZ

**Incidentada:** NUEVA EPS S.A

Vista la nota secretarial que antecede, se encuentra al Despacho incidente por desacato de tutela propuesto por el Sr. ONEL ANTONIO DE LA CRUZ MARTINEZ, en representación de su padre Sr. CLEMENTE DE LA CRUZ BASILIO contra la NUEVA EPS, por no haberse cumplido a la fecha con el fallo de tutela proferido por este Despacho el 03 de septiembre de 2018.

Ahora bien, en vista que la Corte Constitucional en **Sentencia C - 367/14**, con ponencia del Magistrado Mauricio González Cuervo, indicó que “*Antes de abrir un incidente de desacato, el juez tiene el deber de evaluar la realidad del incumplimiento*”; en virtud del anterior precedente, se requerirá a la entidad accionada previo a la apertura formal del incidente de desacato, para que en el término de los dos (02) días siguiente a la notificación de esta providencia, se sirva certificar a esta dependencia judicial si ha dado cumplimiento al fallo de tutela referenciado en el párrafo anterior, en donde se amparó los derechos fundamentales a la Salud, Seguridad Social y Vida en condiciones dignas al Sr. CLEMENTE DE LA CRUZ BASILIO, ordenándose la entrega del medicamento denominado ACETATO DE LEUPROLIDE 11.25 MG X 3 AMPOLLAS, medicamento que debe ser entregado por el término que determine el médico tratante. Así como la gestión oportuna de todos los tratamientos y medicamentos que requiera el Sr. Clemente.

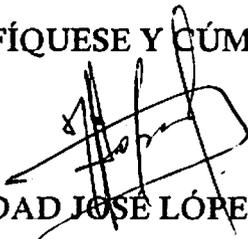
Por consiguiente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

**DISPONE:**

1- REQUIÉRASE a través de un medio expedito y eficaz, al Gerente Zonal de la NUEVA EPS S.A de Sincelejo - Sucre, para que en el término de dos (02) días, siguiente a la notificación de esta providencia, se sirva certificar a esta dependencia judicial si a la fecha ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 03 de septiembre del año 2018, en donde se amparó los derechos fundamentales a la Salud, Seguridad Social y Vida en condiciones dignas al Sr. CLEMENTE DE LA CRUZ BASILIO, ordenándose la entrega del medicamento denominado ACETATO DE LEUPROLIDE 11.25 MG X 3 AMPOLLAS, medicamento que debe ser entregado por el término que determine el médico tratante. Así como la gestión oportuna de todos los tratamientos y medicamentos que requiera el Sr. Clemente.

2- Por secretaria, una vez se haya cumplido el término de los dos (2) días, establecidos en el numeral anterior, devuélvase el expediente de la referencia al Despacho, para pronunciarse al respecto.

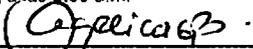
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No 85° de hoy 7 de noviembre -2018, a las 8:00 a.m.

ANGELICA MARÍA GUZMAN BADEL Secretaria